



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 25 DE MARZO DE 2019, EXPTE. 06/19.

En El Álamo, siendo las 10,00 horas del día **25 de MARZO de 2019**, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria SESIÓN EXTRAORDINARIA según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D^a MARÍA ORGAZ MUÑOZ, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN.

AUSENTES: NINGUNO.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por la **Sra. Presidenta**, los asistentes procedieron al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Este asunto quedó pendiente al no estar aún redactada el Acta de la Sesión anterior.

SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Superior Municipal, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del Art. 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid), a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local y de la Delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

1.- Se concede a **D^a LORENA BLANCO ORGAZ**, expte. 316/2019, Licencia Municipal para Construcción de Vivienda Unifamiliar en parcela situada en la C/ Río Carrión núm. 12 de la localidad de El Álamo, con referencia catastral núm. 6236902VK1563N0001XD, según el Proyecto Técnico de obra redactado por el

Arquitecto D. Juan Benito López, y se aprueba la liquidación tributaria por importe total de 5.800,13 euros, desglosando en 3.625,08 € el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en 2.175,05 € la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN

1.- Se concede a **D. MIGUEL ANGEL MAROTO SEVILLANO**, Licencia de Primera Ocupación de Vivienda situada en la Calle Soledad nº 2, planta 1 de la localidad de El Álamo, con referencia catastral núm. 6042429VK1564S0001GG, según licencia de obra expte. 392/2019, aprobando la Liquidación Tributarias que asciende a la cantidad de **89,77 Euros**.

2.- Se concede a **Dª. PALOMA CUADRA DONADO**, Licencia de Primera Ocupación de Local de recreo infantil en la Calle Soledad nº 6 de la localidad de El Álamo, con referencia catastral núm. 6042430VK1564S0001BG, según licencia de obra expte. 110/2019, aprobando la Liquidación Tributarias que asciende a la cantidad de **126,64 Euros**.

3.- Se concede a **D. ALFREDO MORALES ARRIBAS y a Dª. MÓNICA BERMEJO FERNÁNDEZ**, Licencia de Primera Ocupación de Dos viviendas adosadas en la Calle Travesía del Romero señaladas con los núms. 2D y 2E de la localidad de El Álamo, con referencia catastral núm. 5738333VK1553N0001GO, según licencia de obra expte. 333/2019, aprobando la Liquidación Tributarias que asciende a la cantidad de **423,74 Euros**.

Toda vez que según el informe emitido por la Arquitecto Superior Municipal ha quedado acreditado que se encuentra en perfecto estado el espacio público afectado por las obras de Construcción de la Vivienda, también se Acuerda devolver al solicitante la Garantía, que por importe de **1.745,57 euros**, depositó en metálico para responder de los posibles daños que la obra pudiera originar en el espacio público.

TERCERO.- EXPEDIENTES LICENCIAS ACTIVIDADES.

Vistos los expedientes que se citan, conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

1.- Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, en relación con el expediente 14/15, para actividad solicitada por **D. CIPRIANO GONZÁLEZ GAITÁN** dedicada a EXPOSICIÓN Y VENTA DE AZULEJOS Y PAVIMENTOS en la C/ Soledad núm. 5 de esta Localidad, en el que se informa que dicha Actividad no se ha ejercido desde hace más de seis meses, se resuelve:

Primero.- Dar de Baja la referida actividad por cese de la misma en el domicilio anteriormente indicado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

Actividades sujetas a Procedimiento de Evaluación de Actividades.

1.- Visto el expediente núm. 17/16, promovido por **Dª PALOMA CUADRA DONADO** solicitando Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a LOCAL DE

RECREO INFANTIL en la Calle Soledad núm. 6 de esta localidad, según el Proyecto Técnico de la Actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Alberto Castro Blanco.

Considerando que el Proyecto Técnico de la Actividad y el expediente han sido sometidos en su tramitación al Procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades previsto en los arts. 41 a 48 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, que resulta preceptivo al figurar la citada actividad incluida en el epígrafe 26 del Anexo Quinto de la citada Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, el Proyecto Técnico y el expediente municipal fueron sometidos al trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el BOCM nº 214, de fecha 08 de Septiembre de 2017 y en el Tablón de Anuncios Municipal, así como mediante notificación individualizada a los propietarios de los inmuebles colindantes. Durante el citado plazo se formuló una alegación presentada por parte de D. Rafael Pérez Fernández (Reg. Entrada núm. 7537, de fecha 12/12/2017), en su calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la C/ Soledad nº 6, donde solicita que se autorice la licencia solicitada por no reunir el local con las condiciones mínimas para una actividad que resulta molesta para los vecinos por las razones expuestas en el escrito citado.

Considerando, que en el expediente municipal tramitado constan los siguientes informes: el informe propuesta Favorable emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal donde califica la actividad como Molesta en atención a la producción de ruidos y vibraciones; así como el informe emitido por dicho técnico respecto de la alegación presentada, donde manifiesta que las zonas donde juegan niños, en realidad se trata de espacios libres (vía peatonal) de propiedad municipal, y que las medidas correctoras previstas en el proyecto son suficientes para el desarrollo de la actividad, por lo que propone la desestimación de las alegaciones presentadas; el informe sanitario favorable emitido por la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid; el informe técnico urbanístico emitido por la funcionaria Arquitecto Superior Municipal con fecha 06/03/2019, favorable a la concesión de las Licencias Municipales de Actividad y Funcionamiento del local al ser compatible la actividad con el uso urbanístico previsto en el Plan General para dicho local y fijando un aforo máximo de 64 personas.

Considerando que a tenor de lo establecido en el art. 47 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable constituye requisito previo, indispensable y vinculante para el otorgamiento de cualquier licencia municipal relacionada con el proyecto o actividad en cuestión.

En virtud de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 157.1 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el art. 42 de la Ley 2/2002 de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se emite Informe Favorable de Evaluación Ambiental de la Actividad consistente en “LOCAL DE RECREO INFANTIL” en la Calle Soledad núm. 6 de esta localidad, calificando la actividad como Molesta en atención a la producción de ruidos y

vibraciones.

Segundo.- Se concede a **D^a PALOMA CUADRA DONADO** Licencia Municipal para Instalación y Funcionamiento de una actividad dedicada a LOCAL DE RECREO INFANTIL en la Calle Soledad núm. 6 de esta localidad, según el Proyecto Técnico de la Actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Alberto Castro Blanco.

Tercero.- En las instalaciones de la actividad se deberá mantener el cumplimiento de todas las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Proyecto Técnico de la Actividad y, en su caso, las contenidas en los informes técnicos emitidos en la tramitación del expediente, y se deberá respetar el aforo máximo del local establecido en 64 personas.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos que asciende a la cantidad de **148,06 Euros**.

Quinto.- La presente resolución se notificará al solicitante y se comunicará al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid.

Sexto.- Conforme a lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la presente resolución se notificará a todas aquellas personas que en este expediente tengan reconocida la condición de parte interesada.

Séptimo.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018.

Vistos los Estados Demostrativos de la Ejecución del Presupuesto junto a los documentos justificativos legalmente exigibles correspondientes a la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2018, así como los Estados Demostrativos que determinan los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre de 2018, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados; el Resultado Presupuestario del ejercicio; el Remanente de Crédito y el Remanente de Tesorería.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Intervención Municipal, así como la intervención de la citada funcionaria haciendo constar lo siguiente:

Que conforme a las cifras que figuran en los resúmenes numéricos detallados a continuación, la liquidación del presupuesto del ejercicio del 2018 cumple con la Estabilidad Presupuestaria con la Regla de Gasto y con el Periodo Medio de Pago de facturas.

Que el gasto global se ha disminuido respecto al del 2018 en un global de importe de 185.013,83 euros en facturas reconocidas, afectando a gastos corrientes con un decremento de 345.300,41 euros, respecto del ejercicio precedente, motivados por no haber sido imputados al presupuesto corriente las facturas de la empresa “Urbaser”

correspondiente a los servicios de “Recogida de Basura y Limpieza Viaria ” en el importe de 260.923,46 euros, y de 19.637,74 de la empresa “Coordinadora de Servicios y Transportes ”, los cuales no gozan del contrato habilitante, así como otros gastos no imputados por no ser suficiente el crédito presupuestario.

Se destaca el decremento de gastos de personal por dos jubilaciones de personal, un funcionario de la policía local y un funcionario de fontanería.

Se destaca la disminución de los intereses de los gastos financieros y el incremento de las transferencias corrientes a terceros, por la mayor dotación al Club de fútbol de El Álamo”.

Se destaca además que han sido imputados al capítulo 2 los expedientes previstos de reconocimientos extrajudiciales de crédito en un importe de 491.555,13 euros en su mayoría correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, atrasos de personal, así como parte del reconocimiento del expediente de expropiación en cumplimiento de la Sentencia Judicial etc.

Se incrementan los gastos correspondientes a inversiones reales por las actuaciones municipales de obras financiadas con recursos generales, obras del Plan Regional de actuación Municipal y en las unidades de actuación.

Se incrementan los gastos de los pasivos financieros, por la amortización voluntaria anticipada en 150.00,00 euros al Banco de Sabadell, por el préstamo del FFPP.

Resulta necesario requerir a los propietarios de parcelas en los ámbitos urbanísticos el cobro de las Cuotas de Urbanización.

Respecto de los gastos de Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria, se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que sí se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del gasto, el cual disminuye la capacidad de financiación.

En dicho saldo la mayor parte que se contempla corresponde al montante de las cantidades que se adeudan por distintos gastos realizados que en ciertos casos no cuentan con cobertura presupuestaria, que no acreditan suficientemente el derecho del acreedor, que han omitido trámites esenciales para el reconocimiento de la obligación al no tener la cobertura de la tramitación contractual, o sobre los que existen controversias para su aplicación al presupuesto. Así se señalan las correspondientes a suministro de luz de distintas dependencias Municipales, las de la empresa “Urbaser” sin contrato de recogida de basura y limpieza viaria tramitado, las de coordinadora de Obras Públicas Transportes y Servicios Generales por reparaciones de vehículos y viajes al vertedero, sin contrato tramitado, y otros que figuran en la citada relación que carecen del visado o conformidad. Es decir engloban aquellas presentadas por servicios o suministros por contratos vencidos en algunos casos que impiden su imputación directa al presupuesto, tales como los correspondientes a la revisión de los extintores, o servicios de vehículos, limpiezas de tuberías, o a facturas presentadas en el ejercicio que se liquida que corresponden a servicios rechazados o sobre los que existe controversia que en global ascienden al importe de 340.784,53 euros, disminuye la capacidad de financiación.

Considerando la atribución de competencias establecida por el art. 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo (Texto Refundido de la Reguladora de Las Haciendas Locales), por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015) y, por Unanimidad de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal de la Entidad Ayuntamiento de El Álamo correspondiente al **Ejercicio 2.018**, de acuerdo con el siguiente RESUMEN:

El **REMANENTE DE TESORERÍA SIN AJUSTE** total es de - **1.533.221,58 €**, cuyo detalle es:

1 (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A FINAL DE EJERCICIO	4.171.594,16
euros	
De Presupuesto de Ingresos. Ejercicio Corriente	892.027,48 €
De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	3.262.196,56 €
De otras Operaciones no Presupuestarias	17.370,12 €
2 (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FINAL DE EJERCICIO	1.133.280,31
euros	
De Presupuesto de Gastos. Ejercicio corriente	421.268,76 €
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos cerrados	146.301,67 €
De otras operaciones no presupuestarias	565.709,88 €
3 (+) FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA A FINAL DE EJERCICIO	526.842,65
euros	
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A FINAL DEL EJERCICIO	- 1.961.720,98
euros	
Menos (-) = Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	-1.961.987,26 €
Menos (+) = Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	266,28 €

- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4) 1.603.435,52 euros

AJUSTES POR SALDOS DE DUDOSO COBRO Y EXCESOS DE FINANCIACIÓN:

A- SALDOS DE DUDOSO COBRO (4):	- 2.235.435,39 euros
- EXCESO DE FINANCIACION (5):	- 901.341,71 euros
	(-727.187,35+ (-174.154,36)

TOTAL..... - 1.533.341,58

5) (Desviaciones financiación positivas acumuladas por conceptos AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN por proyectos de inversión y por subvenciones)

- REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO
PARA GASTOS GENERALES (1 - 2 + 3 - 4-5). - **1.533.341,58 euros**

RESULTADOPRESUPUESTARIO AJUSTADO

DERECHOS RECONOCIDOS	7.544.651,19 €
----------------------	----------------

OBLIGACIONES RECONOCIDAS	6.607.660,18 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	936.991,01 €
DIFERENCIAS NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	228.140,33 € (van con signo positivo)
DIFERENCIAS DE FINANCIACION POSITIVAS DEL EJERCICIO	265.205,73 € (van con signo negativo)
TOTAL AJUSTES	-37.065,40 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	899.925,61€

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DESPUES DE LOS AJUSTES:

Después de ajustes se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria con el siguiente resumen:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		IMPORTE
Ingresos no financieros (DRN Capítulos 1 a 7)	1	7.530.617,83 €
Gastos no financieros (ORN Capítulos 1 a 7)	2	6.452.060,18 €
Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la liquidación (1-2)	3	1.078.557,65 €
AJUSTES SEC 95/10 (-) Ajustes ppto de Gastos + 150.770,60 (+) Ajustes del presupuesto de ingresos -390.015,71	4	-239.245,11€ - (-491.555,13 +340.784,53) +(- 390.015,71€)
Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+ 4)	5	+ 839.312,54€
En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	6	0,11

ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO. -

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF, se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		
	Liquidación	2017
	Obligaciones Reconocidas	

	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	3.566.477,63€
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.754.877,93 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	194.690,99€
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	136.131,18€
	(+) Capítulo 6: Inversiones	73.547,46 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	6.725.725,19 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	194.690,99 €
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:	6.531.034,20 €
2	(+/-) Ajustes según SEC	-458.971,02
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	1.537.019,89
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	0
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4) 2017	4.535.043,29 €

(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2018	2,40%
(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))	4.643.884,33
(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	0,00
(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	-----
(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO 2018 (c+5-6)	4.643.884,33 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

	Liquidación 2018
	Obligaciones Reconocidas
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	3.516.598,67€
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.477.330,25 €
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	151.057,25€
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	161.891,15€
(+) Capítulo 6: Inversiones	145.182,86 €
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	6.452.060,18 €
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	152.777,11 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:	6.299.283,07 €
(+/-) Ajustes según SEC	-150.770,60 €

(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	1.569.234,64 €
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	0
(e) Total Gasto Computable(e=7+8-9-10)	4.579.277,83 €

RESULTADO	64.606,50 € CUMPLE
------------------	---------------------------

QUINTO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL PASEO DEL AVILES”.

Visto el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la obra incluida en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid denominada “ACONDICIONAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL PASEO DEL AVILES”, que ha sido elaborado por la empresa contratista de la obra “HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.”.

Una vez que el Plan ha sido informado favorablemente por D. Eduardo Isla Torres, Arquitecto Técnico Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y se dispone la obligación de contar con un Plan de Seguridad y Salud de la obra, procede su aprobación por el órgano competente de la Administración Pública promotora de la obra.

Conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-S) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL PASEO DEL AVILES”, a ejecutar en el Municipio de El Álamo, que ha sido elaborado por la empresa contratista de la obra “HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.”.

Segundo.- El presente acuerdo se notificará a la empresa contratista de la obra, al Coordinador de Seguridad y Salud y al Director de la obra.

No teniendo más asuntos de que tratar y siendo las 10,50 h., la Presidenta declaró finalizado el acto, levantándose el presente Acta que consta de diez folios firmados digitalmente, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO